

Señor Juez

Comunico a usted que dentro del proceso Verbal No. 2020-00008, el demandante mediante escrito manifiesta que le revoca el poder conferido al Dr. CESAR DE JESUS GARCIA POTES, siendo presentado el día de hoy escrito con la firma escaneada del demandante y proveniente solamente del correo del abogado de la parte demandante en el cual “reassume” el poder inicial.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Abril 7 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Abril Siete (7) del año dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C. G. P. el Juzgado accederá a lo solicitado pues el documento aportado por el apoderado de la parte demandante en el cual nuevamente se le otorga poder por el demandante no cumple las exigencias establecidas en el Decreto Legislativo 806 del año 2020 pues no se confirió a través de mensaje de datos, proveniente de la cuenta de correo electrónico de la parte demandante, como sí ocurre con el correo electrónico de revocatoria de poder, más aún cuando el escrito presentado el día de hoy proviene del correo electrónico del abogado.

RESUELVE

1.- Téngase revocado el poder conferido por el Señor JORGE GELDRES DONARI demandante, al Dr. CESAR DE JESUS GARCIA POTES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00008 Verbal
Olr.